Jocotitlán
2025-2027

Jocotitlán
Gobierno Democrático

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

LA-001050

Folio No. 0104

Día	Mes	Año
20	03	2025

DATOS GENERALES

PERSONA FÍSICA O JURÍDICA COLECTIVA

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

FERRETERÍA "CRUZ"

ACTIVIDAD

[x] COMERCIAL [ ] INDUSTRIAL

[ ] SERVICIO [ ]

DOMICILIO

NO.EXTERIOR	NO.INTERIOR	COLONIA O POBLACIÓN	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
S/N	S/N			S/N

DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES

ACTIVIDAD O GIRO PREPONDERANTE

VENTA DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA EN GENERAL.

CLAVE CATASTRAL

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

27 DE JULIO DE 2015

TAMAÑO DE LA EMPRESA

[ ] MICRO [ ] PEQUEÑA [x] MEDIANA [ ] GRANDE

TRÁMITE SOLICITADO

[ ] ALTA
[ ] CAMBIO DE GIRO
[ ] CAMBIO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
[ ] CAMBIO DE PROPIETARIO
[ ] AUMENTO DE GIRO
[ ] CAJONES DE ESTACIONAMIENTO
[ ] CAMBIO DE DOMICILIO
[ ] DISMINUCIÓN DE GIRO
[x] **REFRENDO 2025**

HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 367 FRACCIÓN II DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE, EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LUNES A DOMINGO DE LAS 7:00 A LAS 22:00 HRS. EN CASO DE INCUMPLIR SE HARÁ ACREEDOR A LA INFRACCIÓN Y SANCIÓN NORMADA EN EL BANDO MUNICIPAL VIGENTE. LA PRESENTE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TIENE VIGENCIA DURANTE EL AÑO QUE ESTÁ TRANSCURRIENDO.

CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 31 FRACCIÓN I, 96 QUÁTER FRACCIÓN II BIS, XVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 4, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 349, 350 Y 369 DEL BANDO MUNICIPAL; 22 FRACIÓN III, V, XIX Y XXVIII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚPLICA MUNICIPAL DE JOCOTITLÁN. LA PERSONA FÍSICA SE COMPROMETE Y SE OBLIGA A RESPETAR ESTRICTAMENTE LA ACTIVIDAD COMERCIAL QUE AMPARA LA PRESENTE LICENCIA, CUMPLIR CON LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD PARA SU MEJOR FUNCIONAMIENTO.

EN MATERIA DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN, EN TODO TIEMPO ESTÁ SUJETO A LA VISITA DE LOS INPECTORES O SERVIDOR PÚBLICO LEGALMENTE AUTORIZADO, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 128 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 349, 372, 373, 374, 377, 397, 384, 386, 462, 463, 464, 465, 471 Y 472 DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE. EN CASO, DE INFRINGIR LAS DISPOSICIONES DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE, SERÁN CALIFICADAS Y SANCIONADAS CON FORME A LA NATURALEZA, GRAVEDAD Y CIRCUSTANCIAS.

AUTORIZÓ

LIC. ESTEBAN LUCAS CEDILLO
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO

LIC. MARÍA GUADALUPE GOMEZ LÓPEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO